

de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los menores Margarita Victoria del Carmen, y Ramón Francisco García, nacidos en Aruba, A. H., el día 26 de agosto de 1950, y 20 de septiembre de 1951, respectivamente, hijos del solicitante señor Antonio Gil García.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, los menores favorecidos por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8263, que concede nacionalidad dominicana al menor Roberto José Malagón Báez

(G. O. No. 7432, del 7 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8263.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Carlos R. Malagón, en fecha 6 de mayo del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de diciembre de 1950; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana al menor Roberto José Malagón Báez, nacido en Nueva York, E. U. de A., el día 30 de septiembre de 1951, hijo del solicitante, señor Carlos R. Malagón.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3º de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8264, que concede naturalización dominicana a la señora Damiana Molineaux Vda. Best.

(G. O. No. 7428, del 23 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8264.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado la señora Damiana Molineaux Vda. Best, de 75 años de edad, nacida en Vieques, Puerto Rico, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la casa No. 50, de la calle Pepillo Salcedo, de esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad No. 62760, serie 1ra., con sello para este año N° 1326330, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización N° 1683, de fecha 16 de abril de 1948;